

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
TEXAS STATE UNIVERSITY  
Y  
UNIVERSIDAD LA SALLE MEXICO

## **General**

Texas State University y Universidad La Salle México desean establecer este memorando de entendimiento (MOU) como un marco de cooperación con el fin de promover actividades de colaboración investigativa, fomentar el intercambio académico internacional, asegurar el logro de sus planes estratégicos y facilitar la participación intercultural para el fortalecimiento de sus programas, recursos humanos y países.

### **I. Ámbito de aplicación del acuerdo:**

Los términos de cooperación para cada actividad específica en este MOU, incluidos los aspectos financieros, deberán ser discutidos y acordados mutuamente por escrito por ambas partes antes de la iniciación de esa actividad. Estas actividades estarán sujetas a los términos de este Memorandum de Entendimiento. Este acuerdo deberá afirmar intenciones de cada parte, de establecer entre otros, los siguientes tipos de actividad colaborativa:

- A. Promover las relaciones académicas/científicas/profesionales entre las instituciones.
- B. Desarrollar actividades de docencia e investigación de interés común para ambas instituciones.
- C. Facilitar los intercambios y la movilidad de profesores y estudiantes.
- D. Promover la discusión y el intercambio de experiencias en todas las áreas de beneficio mutuo para ambas instituciones.

### **II. Duración del Acuerdo**

Este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de ejecución final y permanecerá en vigor por un período de tres años. Este acuerdo podrá ser renovado por más de tres años de mutuo acuerdo por escrito. Además, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo notificándolo con 90 (noventa) días previo aviso por escrito a la otra parte.

### **III. Actividades bajo este acuerdo**

Se espera que las actividades que se desarrollen en el presente acuerdo se iniciarán principalmente por unidades académicas de cada universidad y en coordinación con sus respectivas unidades administrativas que se ocupan de las actividades internacionales. Todas las actividades realizadas deben ajustarse a las políticas y procedimientos vigentes en cada institución. Para Texas State University, el intercambio de profesores y estudiantes seguirá las directrices pertinentes de la Universidad para tales actividades.

### **IV. Planificación y gestión de actividades**

Cada una de las actividades serán descritas en un acuerdo separado redactado conjuntamente y firmado por los signatarios autorizados de cada una de las partes. En estos acuerdos se especificarán los nombres

de los individuos en cada escuela responsable de la ejecución de la actividad y se establecerán todos los términos y condiciones asociados con la actividad.

#### **V. Compromiso financiero**

Este acuerdo refleja el compromiso de cada parte a colaborar tal como se expresa, y no pretende ser de carácter jurídicamente vinculante. Como resultado de este marco, ninguna de las partes incurrirá en obligaciones financieras resultantes de las acciones de la otra parte sin un previo acuerdo por separado por escrito a aceptar las obligaciones financieras específicas. Cualquier acuerdo adicional referente a asuntos financieros se negociará por separado y se basará en la disponibilidad de fondos de cada parte.

#### **VI. Financiación de acuerdos**

Acuerdos por separados de las actividades bajo este MOU deben hacer explícitos los costos y obligaciones financieras. Las unidades que colaboren son alentadas a trabajar juntas para identificar y asegurar cualquier financiamiento externo que se necesite. Las actividades que requieran financiamiento deben ser aprobadas por ambas partes. Cada parte comprometerá, en la medida permitida por la ley en sus respectivos países, los recursos necesarios de sus respectivas instituciones comprometidos en términos específicos de acuerdos suplementarios.

#### **VII. No discriminación**

Texas State University y Universidad La Salle México están de acuerdo en que ninguna persona será por motivos de raza, religión, color, sexo, edad, origen nacional o ascendencia, información genética, estado civil, estatus paterno, orientación sexual, identidad de género y expresión, discapacidad o estado como veterano ser excluidos de la participación en los términos de este acuerdo.

En la ejecución de este acuerdo, todos los contratistas, subcontratistas, sus respectivos empleados y otros actuando por o a través de ellos deberán cumplir con todas las políticas y leyes de sus respectivos países que prohíben la discriminación, acoso y abusos sexuales. Cualquier incumplimiento de este Pacto puede resultar en la terminación de este acuerdo.

#### **VIII. Uso del nombre**

Universidad La Salle México no utilizará el nombre de Texas State University, ni de cualquier estudiante de Texas State University, personal o profesor, en cualquier publicidad, anuncio o comunicado de prensa sin la aprobación previa por escrito de un representante autorizado de Texas State University. Texas State University no utilizará el nombre de Universidad La Salle México, o cualquier empleado o estudiante de Universidad La Salle México, en cualquier publicidad, anuncio o comunicado de prensa sin la aprobación previa por escrito de Universidad La Salle México.

#### **IX. Modificaciones**

Los términos de este acuerdo podrán ser cambiados o modificados por enmienda escrita firmada por los agentes autorizados de las partes presentes. Las partes lo notificarán mutuamente por escrito noventa 90 (noventa) días antes de la modificación de este contrato.

#### **X. Control de Exportación**

Es reconocido y entendido que este acuerdo está sujeto a todas leyes aplicables de control de exportación y regulaciones de los Estados Unidos controlando la transferencia de información técnica o artículos fuera

